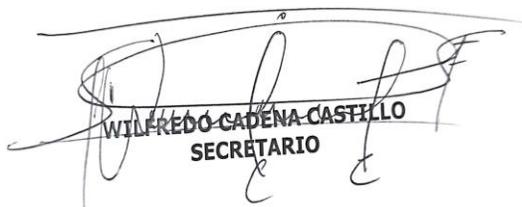




Proceso: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado: 2024-00053
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA
Apoderado Dte: DR. ROBERTO ALEXANDER DUARTE CORZO
Demandada: HEIDY CAROLINA LINARES BONILLA

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento de la demandada. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 06 de mayo de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, seis (06) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, realizado el emplazamiento mediante inclusión en el Sistema Nacional de Personas emplazadas el 11 de abril de 2024 y cumpliendo el término de emplazamiento dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que la demandada **HEIDY CAROLINA LINARES BONILLA**, compareciera a notificarse es procedente la designación de CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación personal y demás diligencias.

Desígnese como CURADOR AD-LITEM para que represente a **HEIDY CAROLINA LINARES BONILLA**, al doctor **MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.527.008 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 229.333 del C.S.J, a quien se le comunicara esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese como **CURADOR AD-LITEM** para que represente a **HEIDY CAROLINA LINARES BONILLA**, al doctor **MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 91.527.008 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 229.333 del C.S.J., a quien se le comunicará esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

En caso de no aceptar el cargo, deberá aportarse las certificaciones de los procesos judiciales que den cuenta del estado actual de los procesos en los que ejerce Curaduría. Para los fines de la representación a realizar por el CURADOR AD-LITEM y conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, se dispone suministrar al mismo, copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 07 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO